



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensa del Espacio Público

Resolución N° 339 24 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante el radicado 2015ER18374 del 28 de septiembre de 2015, el CENTRO COMERCIAL SHOW PLACE COLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL solicitó al DADEP la posibilidad de acceder a la administración de los dos bienes de uso público que a continuación se indicarán.

Que de conformidad con las certificaciones técnicas expedidas por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, los predios objeto de autorización a través del presente documento, son bienes de uso público de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, identificados con los Códigos RUPI 1311-3 y 1311-4, ubicados en la Urbanización Show Place Colina (Asturias) de la localidad de Suba, identificados como se relacionan a continuación:

Rupi	:1311-3
Destinación	:CESION TIPO A - USO PÚBLICO
Dirección	:AC 138 58-96
Mojones	:3,4,5,6,7,9,10,3
Matricula Inmobiliaria	: 50N-20500168

Carrera 30 # 25 – 90 Piso 15
Tel: 3822510
www.dadep.gov.co
Informes: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Capitalismo Administrativo de la
Delegación del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 339 24 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Rupi :1311-4
Destinación :ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO - USO PÚBLICO
Dirección :AC 138 58-82
Mojones :2,3,10,11,2
Matricula Inmobiliaria : 50N-20500169

Que el **CENTRO COMERCIAL SHOW PLACE COLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL** es una persona jurídica sin ánimo de lucro, con personería jurídica inscrita ante la Alcaldía Local de Suba, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO ISAZA ROBLEDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.064 expedida en Usaquén, en su calidad de administrador y representante legal, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la alcaldía citada.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante el Memorando 2015IE1865 del 20 de octubre de 2015 remitió todos los documentos y requisitos que sirven de fundamento para la presente Resolución de autorización de uso del espacio público. Adicionalmente remitió la viabilidad técnica previa que recomienda la suscripción del presente acto administrativo y da el aval para entregar los referidos bienes de uso público del Distrito Capital de Bogotá a la persona jurídica **CENTRO COMERCIAL SHOW PLACE COLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el espacio público constituye una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza al **CENTRO COMERCIAL SHOW PLACE COLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en adelante **EL CENTRO COMERCIAL**, el uso, goce y disfrute de las áreas de los bienes de uso público, Cesión Tipo A Uso Público que se encuentran ubicadas en la AC 138 58-96, predio identificado con el RUPI 1311-3 y código de archivo P/S189 y de la zona de Estacionamiento, Bahía y/o Parqueadero- uso público ubicada en la AC 138 58-82, zona identificada con el RUPI 1311-4 y código de archivo P/S 189 del patrimonio inmobiliario distrital, correspondientes a la Urbanización Show Place Colina (Asturias) de la localidad de Suba de Bogotá D.C., predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20500168 y 50N20500169,

GHC

Continuación de la Resolución N° 339 24 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público inventariados en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital, con el fin que los administre y mantenga en óptimas condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La utilización de los dos bienes de uso público se autorizan al **CENTRO COMERCIAL** para administrarlos y mantenerlos, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998). La entrega de los identificados predios no implican transferencia de dominio de los bienes de uso público entregados, como tampoco faculta labores de aprovechamiento económico, o legaliza ningún tipo de cerramiento u ocupación indebida sobre el mismo.

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: EL CENTRO COMERCIAL, en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas de los espacios y a mantenerlos en óptimas condiciones de uso, garantizando su debida conservación durante el plazo de ejecución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CENTRO COMERCIAL: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y mantener en buenas condiciones físicas el bien de uso público entregado. d) Emplear los bienes de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver los bienes de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución. i) Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro de los predios no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de las zonas y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía los bienes objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de las zonas entregadas a través de esta



Continuación de la Resolución N° 339 24 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en el bien de uso público entregado. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: el CENTRO COMERCIAL mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. Igualmente el CENTRO COMERCIAL será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre los predios objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: EL CENTRO COMERCIAL declara recibir los predios objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de toda invasión.

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de un (01) año contado a partir del acta de entrega material de las zonas, prorrogable previo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por renuncia expresa formalmente presentada por el CENTRO COMERCIAL debidamente aceptada por el DADEP. b) Por darle a los bienes de uso público un uso no autorizado por el DADEP. c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. d) Por revocatoria directa que efectúe el DADEP de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REVOCATORIA DIRECTA: El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada al CENTRO COMERCIAL sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82

Continuación de la Resolución N° 339 24 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CENTRO COMERCIAL no podrá subcontratar o ceder la presente autorización, sin consentimiento previo y escrito del **DADEP**, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte de **EL CENTRO COMERCIAL**, sin la autorización del **DADEP**, **EL CENTRO COMERCIAL** asumirá la responsabilidad de la restitución del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al **DADEP**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del **DADEP** designe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar **EL CENTRO COMERCIAL** para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL DADEP**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS: Hacen parte de esta autorización los siguientes documentos: a) el memorando 2015IE1865 del 20 de octubre de 2015 de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del **DADEP**, b) la viabilidad técnica emitida por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del **DADEP**, c) el radicado 2015ER18374 del 28 de Septiembre de 2015 del **CENTRO COMERCIAL**, d) las certificaciones técnicas expedidas por la Subdirección de Registro Inmobiliario del **DADEP**, e) Copia de los documentos allegados por el **CENTRO COMERCIAL**, tales como, Solicitud, Acta No. 2-2015 de Asamblea Extraordinaria de Propietarios, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, copia de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá D.C. y Contraloría General de la República, certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Local de Suba, Copia del Registro Único Tributario RUT, Balance General y Estado de Resultados f) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto al representante legal del **CONJUNTO**.

eHC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 339 24 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Sandra Liliana Mejía L - SAI
Giovanni Herrera Carrascal - OAJ *OK*
Revisó: Luis Hernando Ávila *OK*
Aprobaron: Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI *OK*
Milena Guevara Triana - Jefe (E) OAJ *OK*
Fecha: Noviembre de 2015
Código: P/S189/AC138-58-96-P/S189/AC138-58-82 // RUPI: 1311-3 y 1311--4